

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 105
SERIE 2015-2016

PARA ACEPTAR LA DONACIÓN QUE REALIZARÁN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE VELAS Y LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE MANUFACTURA DE VELAS (ALAFAVE) A LA CASA CUNA DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

POR CUANTO: El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta a la Alcaldesa a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;

POR CUANTO: El inciso 24 del Artículo 2.04 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan, impone al Departamento para el Desarrollo Social Comunitario la responsabilidad de administrar el Programa La Casa Cuna de San Juan. Dicho Programa provee de un hogar a niños y las niñas desventajados(as).

POR CUANTO: Como parte de su estructura administrativa, el Programa cuenta con una Junta Asesora que, entre otros, tiene el deber de recomendar a la Alcaldesa

cyw

aceptar o no aceptar donativos de bienes o en metálico que se ofrezcan para ayudar a sufragar gastos de mantenimiento, operación, administración y mejoras al Programa o a la estructura que alberga las facilidades. Se dispone además, que tales donativos se entenderán aceptados una vez sean autorizados por la Alcaldesa mediante Orden Ejecutiva.

POR CUANTO: Este año se celebra en Puerto Rico el 5to. Congreso Mundial de Velas. Dicha actividad reúne miembros de la Asociación Nacional de Velas y de la Asociación Latinoamericana de Manufactura de Velas (ALAFAVE). Ambas entidades agrupan a los principales productores de velas y a sus suplidores con el propósito de promover el uso y disfrute de las velas de manera segura.

POR CUANTO: Como parte de las actividades, dichas organizaciones levantarán fondos a beneficio de La Casa Cuna de San Juan y le donarán los mismos en reconocimiento de la importancia y calidad de los servicios que La Casa Cuna ofrece a la niñez desventajada. Se estima que el donativo podría ascender a los \$5,000.00 y estaría destinado a la compra de cunas, ropa de cama y suministros para bebés tales como pañales, paños húmedos, etc.

POR CUANTO: Evaluada la propuesta de donativo por la Junta Asesora de La Casa Cuna de San Juan, ésta acordó recomendar la aceptación del mismo.

POR TANTO: Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y las ordenanzas y reglamentos aplicables, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se acepta de la Asociación Nacional de Velas y de la Asociación Latinoamericana de Manufactura de Velas (ALAFAVE) el donativo de fondos al que se hace referencia en esta Orden y que se realiza como parte de las actividades del 5to. Congreso Mundial de Velas que se lleva a cabo en Puerto Rico.

SEGUNDO: El donativo que se acepta mediante esta Orden Ejecutiva, se acepta específicamente para que sea utilizado para la compra de cunas, ropa de

yes

cama y suministros para bebés tales como pañales, paños húmedos, etc., según expresado por el donante.

TERCERO: Aquella propiedad adquirida con dineros provenientes de esta donación que sea registrable, será tasada y se registrará en el inventario de los récords de propiedad del Municipio, por su valor allí establecido. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de abril de 2016.



CARMEN YULÍN CRUZ SOTO
ALCALDESA